



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

Ciudad de México, a 11 MAR 2021

M.I. MARTHA VÉLEZ XAXALPA

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE PROYECTOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT)
AV. INSURGENTES SUR NÚM. 1089, PISO 14 A LA ORIENTE
COL. NOCHEBUENA, ALC. BENITO JUÁREZ
C.P. 03720, CIUDAD DE MÉXICO
TEL: 55 5723 9300, EXT: 14502
CORREO ELECTRÓNICO: martha.velez@sct.gob.mx

PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros**" (proyecto), promovido por la **Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)** (promovente), con ubicación en los municipios de Ecatepec, Tecámac y Nextlalpan, en el Estado de México.

RESULTANDO:

- I. Que el 24 de noviembre de 2020, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el Oficio No. 3. 1.1.-834 del 03 del mismo mes y año, mediante el cual, la **promovente** presentó para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, la MIA-R del **proyecto**, la cual quedó registrada con la clave **15EM2020V0237**.
- II. Que el 26 de noviembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA publicó en la Gaceta Ecológica número DGIRA/044/20 Año XVIII y en la página electrónica del portal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 1 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA), durante el período del 30 de julio al 05 de agosto (incluye extemporáneos), entre las cuales se consideró la solicitud que presentó la **promovente** respecto del **proyecto**.

- III. Que el 01 de diciembre de 2020, mediante el Oficio No. 3.1.1.2.4.1.-090 de fecha 25 del mismo mes y año, la **promovente** presentó en esta DGIRA, la publicación del extracto del **proyecto** realizada en la página 11, sección "Municipios", del periódico denominado "Heraldo" Edición Estado de México, de fecha 27 de noviembre de 2020, para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA, dentro del plazo establecido para tal efecto.
- IV. Que el 08 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo de la MIA-R en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- V. Que el 15 de enero de 2021 y con fundamento en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, esta DGIRA solicitó opinión técnica con respecto al desarrollo del **proyecto** a las siguientes instancias:

Instancia	No. de Oficio
a) Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.	SGPA/DGIRA/DG/00158
b) H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos.	SGPA/DGIRA/DG/00159
c) H. Ayuntamiento del Municipio de Tecámac	SGPA/DGIRA/DG/00160
d) H. Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan	SGPA/DGIRA/DG/00161

- VI. Que el 09 de febrero de 2021 a través del Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00684, esta DGIRA solicitó al **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35 BIS párrafo segundo de la LGEEPA y 22 primer párrafo del REIA, la presentación de información adicional para continuar con el PEIA del **proyecto**, otorgando un plazo de hasta **60 (sesenta) días** para su entrega, suspendiéndose así el plazo de evaluación hasta que

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 2 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01243

esta DGIRA contara con dicha información. El oficio fue notificado a la **promovente** el 11 de febrero del 2021.

- VII. Que el 25 de febrero de 2021, se recibió en esta DGIRA el Oficio No. 3.1.1.152 del 22 del mismo mes y año, mediante el cual la **promovente** presentó la información adicional requerida por esta DGIRA, referida en el resultando inmediato anterior del presente oficio dentro del plazo establecido para tal efecto, reactivándose el PEIA del **proyecto**.
- VIII. Que a la fecha de emisión del presente, no fue recibida observación alguna sobre las obras y actividades del **proyecto** por parte de las instancias referidas en el Resultando **V** del presente oficio

CONSIDERANDO:

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-R del **proyecto**, de conformidad con lo previsto en los artículos: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35, y 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones I, XX y XXI, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 párrafo primero y 35, párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la LGEEPA; 2, 3 fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y R), fracción I, 9, 10, fracción II, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 27, 37, primer párrafo, 38 primer párrafo, 44 y 46 primer párrafo de su **Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**; 1, 2, fracción XX y 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28, fracción II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por la construcción de un circuito que incluye tres puentes, considerados una vía general de comunicación, asimismo, parte del trazo del proyecto incidirá en zona de protección del "Gran Canal", conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracciones I, inciso c) y V, inciso a) y 3 de la Ley de Caminos y Puentes y Autotransportes Federal (LCPAF), de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 primer párrafo, fracciones I y X de la LGEEPA y 5, incisos B) y R), fracción I de su REIA.

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 3 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una MIA-R, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de la fracción I del artículo II del REIA.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación de los listados de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al PEIA y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a través de la Gaceta Ecológica en su Publicación número DGIRA/044/20 Año XVIII del 26 de noviembre del 2020, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 10 de diciembre de 2020, y durante el período del 27 de noviembre al 10 de diciembre del mismo año, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-R inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-R e información adicional para el proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 4 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación del promovente de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental que someta a evaluación, la "Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo". Por lo cual, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-R e información adicional, se tiene que el **proyecto** consiste en la construcción de un viaducto tipo "A4S" de 13.9 km de longitud, de los cuales, los primeros 5.0 km serán elevados y 8.9 km a nivel de suelo, así como tres puentes elevados, a fin de librar la carretera Texcoco - Lechería y las incorporaciones al circuito exterior mexiquense en este punto, la Autopista México - Pachuca y una planta de Bombeo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), todo lo anterior, con el objetivo de disminuir los tiempos de traslado de la Ciudad de México hacia el denominado "Aeropuerto Felipe Ángeles" y viceversa. Por lo que a continuación, se mencionan los rasgos relevantes que integran la descripción del **proyecto**:

a) Que las especificaciones técnicas del **proyecto** según los kilometrajes que lo conforman serán las siguientes:

Conceptos	Km 0+000 - 5+000	Km 5+001 - 13+900
Tipo de carretera	A4S	A4S
Longitud Total	5 km	8.9 km
Trazo elevado (Puentes)	2,005 m	0
Trazo a nivel	2,995 m	8900 m
Ancho de calzada	25m	40 m
Curvatura Máxima	20°	10°
Pendiente Máxima	8%	5%
Espesor de pavimento	0.20 m	0.20 m
Carriles.	6 carriles de 3.5m c/u	10 carriles de 3.5 m c/u
Camellón	1 m	1 m
Banquetas	2 de 1.5 m c/u	2 de 1.5 m c/u
Acotamientos	sin acotamiento	sin acotamientos
Guarnición	sin guarnición	1 de cada lado de 0.5 m
Velocidad del proyecto	80 km/h	80 km/h
Ancho de corona	21 m	36 m

Asimismo, el **proyecto** considera la construcción de tres puentes elevados denominados: Puente 1 Autopista México - Pachuca, Puente 2 Carretera Federal Texcoco-Lechería y Puente 3 Tonatitla, cuyas características técnicas serán las mismas referidas para los kilometrajes 0+000 - 5+000 de la tabla anterior, del

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 5 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

presente inciso, además de que, la información detallada de dichos puentes, se encuentra en la MIA-R, Capítulo II de la página 30 a la 41 y en la Información Adicional de la página 6 a la 23; no obstante, a continuación esta DGIRA únicamente retoma los datos más relevantes:

Especificaciones Técnicas		
Puente 1 Autopista México - Pachuca	Puente 2 Carretera Federal Texcoco-Lechería	Puente 3 Tonatitla
Tendrá una altura de 6 m sobre la autopista México Pachuca.	Tendrá una altura de 6 m sobre la carretera federal Texcoco lechería.	Se ubicará a una altura de 6 m de la Planta de Bombeo de la CONAGUA (lumbera) y de la carretera a Jaltocan
Longitud total de 250 m (incluye accesos)	Longitud total 1400 (incluye accesos)	Longitud total de 355 m (incluye acceso)
	Superestructura formada 9 tramos de losa de concreto reforzado	
5 tramos de losa de concreto reforzado sobre 6 traveses cajón de concreto pretensado.	12 traveses cajón de concreto pretensado	59 vigas precoladas Aastho tipo VI
Claros de 32 a 37 m de longitud.	28 vigas precoladas Aastho tipo VI,	
16 vigas precoladas Aastho tipo VI.	Claros variables entre 26 y 40 m de longitud.	
Carga móvil T3-S2-R4 o IMT 66.5	Carga móvil T3-S2-R4 o IMT 66.5	

Es importante destacar, que del tramo del viaducto elevado con un largo de 5.0 km, aproximadamente del km 2+200 al km 4+000, incidirá en la zona de protección del "Gran Canal", de acuerdo con los planos presentados en el anexo electrónico denominado "ANEXO 2", en archivos electrónicos tipo .kmz.

- b) Que de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la MIA-R e Información Adicional, página 24, la superficie del **proyecto** incluyéndose la de los tres puentes elevados será la siguiente:

Cadenamiento	Area Actual (ha)	Area con proyecto (ha)
Del km 0+000 - al km 5+000, 6 carriles de circulación, 25 m de ancho total.	0	12.5
Del km 5+000 - al km 11+300, 10 carriles de circulación, 40m de ancho total.	4.49 (Superficie que ocupa actualmente el Boulevard a Nextlalpan)	25.2

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 6 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

Cadenamiento	Área Actual (ha)	Área con proyecto (ha)
Del km 11+300 - al km 13+900, 10 carriles de circulación, 40m de ancho total.	0	10.4
Total	4.49	43.61

c) Que el sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, de acuerdo con la Carta de Uso de Suelo y Vegetación, escala 1:250,000 de la Serie VI (año 2017), generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), incide en los siguientes usos de suelo y vegetación: Asentamientos humanos, Pastizal halófilo y Agrícola – Pecuario – Forestal, destacando que la **promoviente** manifestó que el área del **proyecto** presenta un alto grado de urbanización, destacando, que si bien es cierto que, se reportó del km 0+601 al km 5+520, pastizal halófilo; lo cierto también es que, derivado de las actividades de muestreo en campo en esas zonas, se encontró dicha vegetación altamente modificada, debido a su colindancia con asentamientos humanos y el denominado "Gran Canal", el cual es un colector de aguas negras, por lo que la vegetación presente, no puede ser considerada como forestal, conforme a lo señalado en el artículo 7, fracción LXXX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable¹; por lo que, el desarrollo del **proyecto** no requiere de la evaluación de impactos ambientales, por el cambio de uso del suelo en áreas forestales.

d) Que las coordenadas UTM del trazo del **proyecto**, así como la de los tres puentes serán las siguientes:

Coordenadas del Eje del Trazo del Proyecto a cada 200 m.					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	496446	2167353	36	495173	2170066
2	496357	2167532	37	495090	2170248
3	496270	2167712	38	495006	2170430
4	496192	2167896	39	494923	2170612
5	496116	2168081	40	494840	2170794
6	496045	2168268	41	494755	2170975
7	495973	2168454	42	494671	2171156
8	495882	2168632	43	494584	2171336
9	495791	2168810	44	494541	2171531
10	495700	2168989	45	494493	2171724
11	495610	2169167	46	494414	2171907
12	495520	2169346	47	494435	2172104
13	495429	2169524	48	494483	2172298
14	495342	2169704	49	494531	2172492

¹ Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020.

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 7 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

Coordenadas del Eje del Trazo del Proyecto a cada 200 m.					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
15	495257	2169885	50	494579	2172686
16	494627	2172880	51	495590	2176762
17	494675	2173074	52	495638	2176957
18	494723	2173268	53	495687	2177151
19	494772	2173462	54	495735	2177345
20	494820	2173657	55	495783	2177539
21	494868	2173851	56	495831	2177733
22	494916	2174045	57	495879	2177927
23	494964	2174239	58	495927	2178121
24	495012	2174433	59	495976	2178315
25	495061	2174627	60	496023	2178510
26	495109	2174821	61	496052	2178707
27	495157	2175015	62	496055	2178907
28	495205	2175210	63	496040	2179107
29	495253	2175404	64	496025	2179306
30	495301	2175598	65	496009	2179505
31	495349	2175792	66	495994	2179705
32	495398	2175986	67	495978	2179904
33	495446	2176180	68	495961	2180104
34	495494	2176374	69	495932	2180301
35	495542	2176568	70	495891	2180497

Coordenadas de Ubicación del Puente 1 Autopista México - Pachuca		
Vértice	X	Y
1	496235	2167830
2	496207	2167816
3	496196	2167846
4	496186	2167869
5	496177	2167891
6	496166	2167914
7	496150	2167948
8	496171	2167961
9	496181	2167938
10	496190	2167920
11	496198	2167903
12	496206	2167887
13	496215	2167869
14	496235	2167830

Coordenadas de Ubicación del Puente 2 Carretera Federal Texcoco-Lechería					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	495606	2169226	37	496128	2168020
2	495625	2169190	38	496119	2168057
3	495644	2169151	39	496109	2168093
4	495660	2169117	40	496097	2168129

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 8 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

Coordenadas de Ubicación del Puesto 2 Carretera Federal Texcoco-Lechería					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
5	495676	2169082	41	496085	2168165
6	495691	2169048	42	496072	2168200
7	495706	2169014	43	496058	2168235
8	495723	2168980	44	496044	2168271
9	495738	2168946	45	496031	2168304
10	495754	2168912	46	496017	2168341
11	495771	2168878	47	496004	2168375
12	495788	2168844	48	495990	2168411
13	495790	2168840	49	495975	2168445
14	495808	2168806	50	495950	2168498
15	495843	2168739	51	495931	2168534
16	495859	2168710	52	495918	2168559
17	495874	2168682	53	495903	2168584
18	495890	2168654	54	495889	2168609
19	495909	2168621	55	495870	2168642
20	495923	2168596	56	495838	2168698
21	495938	2168572	57	495821	2168732
22	495952	2168545	58	495768	2168830
23	495971	2168508	59	495733	2168901
24	495983	2168483			
25	495996	2168457			
26	496010	2168422			
27	496025	2168387			
28	496038	2168352			
29	496052	2168315			
30	496064	2168282			
31	496094	2168211			
32	496105	2168176			
33	496118	2168141			
34	496129	2168105			
35	496140	2168069			
36	496149	2168033			

Coordenadas de Ubicación de Puesto 3 Tonatitla					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	494454	2171644	15	494392	2171844
2	494461	2171628	16	494394	2171869
3	494454	2171625	17	494394	2171880
4	494445	2171623	18	494395	2171885
5	494438	2171619	19	494417	2171841
6	494431	2171634	20	494416	2171823
7	494426	2171644	21	494418	2171805
8	494421	2171658	22	494418	2171777
9	494413	2171683	23	494425	2171736
10	494407	2171701	24	494431	2171713

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 9 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

Coordenadas de Ubicación de Puente 3 Tonatitla					
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
11	494402	2171726	25	494440	2171683
12	494397	2171751	26	494446	2171666
13	494393	2171786	27	494454	2171644
14	494391	2171810			

Al respecto, cabe señalarse que las coordenadas UTM de los accesos de cada uno de los puentes elevados, se localizan en la información adicional de la página 9 a la 18, asimismo, el trazo completo y desplante de los puentes, se presenta en el anexo electrónico denominado "ANEXO 2", en archivos electrónicos tipo *SHAPE* y *.kmz*.

- e) Que la **promovente** indicó que la obra proyectada no intercepta con cuerpos de agua; sin embargo, se llevará a cabo la modernización y/o construcción de obras de drenaje menor, a fin de mantener los escurrimientos de la zona, por lo que los kilometrajes y coordenadas donde se localizan dichas obras, se muestran en la siguiente tabla:

No	Cadenamiento	X	Y	Tipo De Obra	Características
1	0+000	496447	216735	Nueva	Alcantarilla
2	0+500	496232	2167804	Nueva	Alcantarilla
3	1+000	496045	2168268	Nueva	Alcantarilla
4	1+500	495837	2168721	Nueva	Alcantarilla
5	2+000	495610	2169167	Nueva	Alcantarilla
6	2+500	495386	2169614	Nueva	Alcantarilla
7	3+000	495171	2170065	Nueva	Alcantarilla
8	3+500	494952	2170514	Nueva	Alcantarilla
9	4+000	494753	2170973	Nueva	Alcantarilla
10	4+500	494540	2171425	Nueva	Alcantarilla
11	5+000	494403	2171888	Nueva	Alcantarilla
12	6+105.72	494742	2173346	Modernización	Losa de 2 m de largo por 40 m de ancho
13	6+704.49	494742	2173346	Modernización	Losa de 2m de largo por 40m de ancho
14	7+000	494862	2173832	Nueva	Alcantarilla
15	8+000	495103	2174802	Nueva	Alcantarilla
16	8+466.71	495223	2175288	Modernización	Losa de 2m de largo por 40 m de ancho
17	9+000	495347	2175772	Nueva	Alcantarilla
18	10+000	495592	2176742	Nueva	Alcantarilla
19	11+000	495827	2177713	Nueva	Alcantarilla
20	12+000	496041	2178689	Nueva	Alcantarilla
21	13+000	495997	2179687	Nueva	Alcantarilla
22	13+900	495863	2180633	Nueva	Alcantarilla

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 10 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01243

- f) Que la **promovente** señaló en la MIA-R, Capítulo II, página 43, así como en la información Adicional, de la página 25 a la 36 que, para la construcción del **proyecto**, se requiere de la instalación de obras provisionales tales como bodegas, talleres y patios de maquinaria, las cuales serán ubicadas en diferentes frentes del trazo del **proyecto** y en sitios desprovistos de vegetación forestal. De igual manera, para la etapa del **proyecto** en comento, la **promovente** indicó que se requiere de la delimitación de las áreas de trabajo, excavaciones, cortes, rellenos, formación, compactación de terraplenes, mezclado, tendido, compactado de subrasante más la base, así como actividades de revestimiento; además de que, para el desarrollo de estas actividades no se requiere del uso de explosivos, la apertura de caminos de acceso como tampoco el aprovechamiento de bancos de material, ya que en relación a estos últimos se utilizarán los que cuenten con autorización por parte de la autoridad competente.

De igual manera, dentro de la etapa de construcción, la **promovente** indicó en la Información Adicional de la página 53 a la 67 que, debido a la incidencia del desplante del **proyecto** con infraestructura existente dentro de los municipios de Ecatepec, Tecámac y Nextlalpan en el Estado de México, las autoridades competentes tendrán que llevar a cabo reubicación de cables, postes, torres de alta tensión, postes de teléfono, tubos de drenaje y tubería de agua, cuyas coordenadas de ubicación y reubicación, se encuentran en las páginas antes referidas.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por la **promovente** en la MIA-R y en la información adicional, respecto a la descripción del **proyecto**, pone en evidencia la ubicación, superficies de afectación y dimensiones de éste, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA y 13, fracción II de su REIA.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del **promovente** para incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Regional, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 11 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01243

lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, esta DGIRA identificó lo siguiente:

- a) Que para determinar si un camino es una vía general de comunicación, esta DGIRA aplica lo que establecen los artículos 1 y 2 fracciones I y V incisos a) y b), así como el artículo 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal², los cuales disponen lo siguiente:

"Artículo 1o. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Caminos o carreteras:

...

- c) *Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados o municipios.*

V. Puentes:

- a) *Nacionales: Los construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión o permiso federales por particulares, estados o municipios en los caminos federales, o vías generales de comunicación; o para salvar obstáculos topográficos sin conectar con caminos de un país vecino, y*

Artículo 3o.- Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía, las obras, construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas."

Asimismo, y toda vez que el **proyecto** contempla obras en la zona de protección del "Gran Canal", para determinar si éstas tienen influencia en su zona federal, esta DGIRA considera lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales³ en su artículo 3, fracciones XLVII, XLVIII y LXII, donde señala lo siguiente respecto a lo que se entiende por zona federal, río y zona de protección:

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993 y su última reforma publicada el 01 de diciembre de 2020.

³ Publicada en el DOF el día 01 de diciembre de 1992, última reforma en el DOF el 6 de enero de 2020.

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 12 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

"ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...
XLVII. "Ribera o Zona Federal": Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los Ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros Río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los Ríos a partir de cien metros arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad.

...
XLVIII. "Río": Corriente de agua natural, perenne o intermitente, que desemboca a otras corrientes, o a un embalse natural o artificial, o al mar;

...
XLII. "Zona de Protección": La faja de terreno inmediata a las presas, estructuras hidráulicas y otra infraestructura hidráulica e instalaciones conexas, cuando dichas obras sean de propiedad nacional, en la extensión que en cada caso fije "la Comisión" o el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para su protección y adecuada operación, conservación y vigilancia, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley,"

Aunado a lo anterior, los artículos 28, fracciones I y X de la LGEEPA y 5 incisos B) y R), fracción I del REIA, establecen lo siguiente:

LGEEPA

"Artículo 28. ... quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

I.- Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carbo ductos y poliductos;

X.- Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades



X

14

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 13 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;"

REIA

"**Artículo 5.** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN:

Construcción de carreteras, autopistas,...

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas, y"

(El resaltado es nuestro)

Por todo lo antes expuesto, y considerando que el circuito y sus puentes elevados serán construidos por la federación y por lo tanto con fondos federales, se constituyen como una vía general de comunicación de carácter federal, asimismo, parte del trazo del proyecto, incidirá en la zona de protección del "Gran Canal" y requiere autorización en materia de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en los artículos 28 fracciones I y X de la LGEEPA y 5 incisos B) y R), fracción I de su REIA.

- b) Que el **proyecto** no incide en alguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.
- c) Que derivado del análisis realizado por esta DGIRA a la información contenida en la MIA-R y en las distintas fuentes relativas a Programas de Ordenamiento Ecológico, el sitio del **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos de planeación:
 - **Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (MOETEM)**⁴, en torno el cual se ubica dentro de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA'S) Ag-1-90 y Ag-3-105, resultándoles aplicable lo siguiente:

⁴ Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009.

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 14 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

UGA'S	Política Ambiental	Uso Predominantes	Fragilidad Ambiental	Criterios ecológicos
Ag-1-90	Aprovechamiento	Agricultura	Mínima	1 - 28
Ag-3-105	Conservación		Media	109 - 131, 170 - 173, 187, 189 y 190 - 196

De lo anterior, se observa que el **proyecto** se inserta en una zona con Políticas Ambientales de Aprovechamiento y Conservación, de la cual a continuación se presenta la vinculación realizada por la **promovente**:

Políticas Ambientales	Vinculación de la promovente
<p>Aprovechamiento y Conservación :</p> <p><i>Cuando las condiciones de la unidad ambiental se mantienen en equilibrio, la estrategia de desarrollo sustentable será condicionada a la preservación, mantenimiento y mejoramiento de su función ecológica relevante, que garantice la permanencia, continuidad, reproducción y mantenimiento de los recursos. En tal situación, se permitirán actividades productivas de acuerdo a la factibilidad ambiental con restricciones moderadas que aseguren su preservación sin promover el cambio de uso de suelo. La superficie normada por esta política corresponde al 35.16% del total del territorio, en ella se incluye la zona de vegetación arbolada de baja densidad. Para la determinación de esta política se consideraron básicamente los usos de suelo actual y potencial, de acuerdo a la función ambiental de la región.</i></p>	<p><i>Si bien es cierto que, considerando lo expuesto por las políticas ambientales en comento, y las características del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto, las mismas no le resultarían aplicables; sin embargo, se implementarán medidas de prevención, mitigación y compensación para garantizar la preservación y conservación en el sitio.</i></p>

Ahora bien, a continuación se presenta la vinculación del **proyecto** con los criterios ecológicos más relevantes y aplicables al mismo, con respecto a las UGA's Ag-1-90 y Ag-3-105:

UGA	Criterio Ecológico de Regulación Ecológica	Vinculación con el proyecto
Ag-1-90	5. Garantizar la conservación de área que, de acuerdo con sus características ambientales (flora, fauna, especies con estatus con valor histórico o cultura, entre otros), lo ameriten .	<i>Durante la etapa de construcción del proyecto se implementarán medidas de prevención, mitigación y compensación para garantizar la preservación y conservación en el sitio, por lo que se cumple con este criterio ecológico.</i>
	7. Toda nueva construcción deberá incluir en su diseño lineamientos de acuerdo con el entorno natural	<i>Dado que en mayor parte, el proyecto, se llevará cabo en zonas urbanas, se consideró en su diseño utilizar las vialidades existentes a fin de no requerirse la construcción de nuevas rutas, salvo en los aproximadamente 2.48 km finales</i>

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 15 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

UGA	Criterio Ecológico de Regulación Ecológica	Vinculación con el proyecto
		del trazo del proyecto , que serán totalmente nuevos; sin embargo, se desplantarán en predios agrícolas sin requerirse la afectación a vegetación forestal, por lo que se cumple con este criterio.
	8. No se permitirá la construcción en lugares con alta incidencia de peligros naturales como zonas de cárcavas, barrancas, suelos con niveles superficiales de mantos freáticos, fracturas fallas, taludes, suelos arenosos, zonas de inundación, deslave, socavones, minas, almacenamiento de combustible, líneas de alta tensión o riesgo volcánico, así como infraestructura que presente un riesgo a la población, a menos que se cuente con un proyecto técnico que garantice la seguridad de las construcciones	El proyecto se pretende desarrollar sobre un terreno prácticamente plano, evitando el paso por zonas consideradas de riesgo por el presente criterio. Además, se construirán obras de drenaje menor a fin de desalojar de la superficie de rodamiento el agua pluvial, e incorporarla al sistema de drenaje con el que actualmente se cuenta en el área del proyecto . Asimismo, si bien en cierto que, dentro del desplante del proyecto se interceptará varias líneas de alta tensión, éstas serán reubicadas por las autoridades competentes en la materia a fin de evitar cualquier riesgo dentro de las inmediaciones del área del proyecto , por lo que se cumple con el presente criterio.
	11. Prohibir todo tipo de obras y actividades en derechos de vía, zonas federales, estatales y dentro o alrededor de zonas arqueológicas cuando no se cuente con la aprobación expresa de las dependencias responsables.	Si bien, parte del proyecto se desplantará dentro del derecho de vía del "Gran Canal" Administrado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se tendrán que hacer las gestiones correspondientes con dicha instancia a fin de obtener la autorizaciones correspondientes, por lo que se cumple con este criterio ecológico
	21- Las vialidades contarán con vegetación arbolada en las zonas de derecho de vía, camellones y banquetas. Las especies deberán ser acordes a los diferentes tipos de vialidades, para evitar cualquier tipo de riesgo, desde pérdida de visibilidad, hasta deterioro en las construcciones y banquetas, incluyendo la caída de ramas o derribo de árboles, con raíces superficiales por el efecto del viento.	Se realizará una reforestación en los camellones centralés con los que contará el proyecto , utilizándose especies arbóreas las cuales deberán ser acordes a la vialidad propuesta, para evitar el deterioro de la misma. Además de que se prevé que con la presenta medida se pueda continuar con los procesos de filtración de agua pluvial en la zona, por lo que se cumple con los presentes criterios ecológicos.
	22. En el desarrollo urbano se promoverá el establecimiento de superficies que permitan la filtración del agua de lluvia al subsuelo (en vialidades, estacionamientos, parques, patios, entre otros).	
	24 En todo proyecto de construcción de deberá dejar, por lo menos, un 12% de área ajardinada	
Ag-3-105	112. Las áreas verdes, vialidades y espacios abiertos deberán sembrarse con especies nativas.	

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 16 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

UGA	Criterio Ecológico de Regulación Ecológica	Vinculación con el proyecto
	195 Se deberá proteger las corrientes, arroyos, canales y cauces.	El proyecto , no intercepta un cuerpo de agua alguno, salvo únicamente se ocupará el derecho de vía del Gran Canal; no obstante, aún y cuando éste presenta índices de contaminación muy elevados, se implementarán diversas medida durante la etapa de construcción del proyecto a fin de evitar el vertimiento de cualquier residuo de la obra sobre el cuerpo de agua en comento, por lo que se cumple con el presente criterio.

Derivado de todo lo anterior, y del análisis realizado por esta DGIRA se tiene que el **proyecto** incide en una zona con políticas de Aprovechamiento y Conservación, las cuales no le resultan aplicables al mismo, dado que las condiciones ambientales en la zona en la que se pretende llevar a cabo su construcción, se encuentran mayormente urbanizadas, tanto por asentamientos humanos como por actividades industriales y de agricultura de riego anual y agricultura de temporal anual. Conjuntamente de que como ya fue expuesto, el **proyecto** no se contraponen con tales actividades antrópicas, sino por el contrario, con su desarrollo, se promovería la movilidad de bienes y servicios y con ello el beneficio socioeconómico a la población en general, al contar con un circuito que disminuya los tiempos de traslado de la Ciudad de México hacia el denominado "Aeropuerto Felipe Ángeles" y viceversa, concluyendo esta DGIRA que el **proyecto** cumple con lo previsto por el MOETEM.

- Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ecatepec de Morelos (POEMEM)⁵, parte del trazo del **proyecto**, incide dentro de la zona clasificada como Número 2, Área Verde (AV), resultado aplicable lo siguiente:

Política Ambiental	Lineamiento Ecológico	Estrategia	Acciones	Criterios de Regulación Ecológica
Restauración	Restaurar las áreas verdes intraurbanas	Realizar un rescate integral de las áreas verdes urbanas	<ul style="list-style-type: none"> - Detectar los espacios públicos susceptibles a mejora mediante acciones de mantenimiento, rehabilitación o construcción de áreas verdes y con la instalación de infraestructura y equipamiento para recreación y deporte. - Llevar a cabo la integración ciudadana a través de comités de vigilancia y control de 	AV01, AV02, AV03, AV04 y AV05

⁵ Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 26 de febrero de 2004, Fe de erratas del 17 de junio de 2004 y Modificado el 03 de diciembre de 2015.

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 17 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

Política Ambiental	Lineamiento Ecológico	Estrategia	Acciones	Criterios de Regulación Ecológica
			las instalaciones, con cargos honoríficos, para aquellas personas que deseen participar en el resguardo de las áreas verdes urbanas. Promover a través de dichos comités la conservación en condiciones óptimas de operación de estas áreas verdes urbanas, así la vigilancia y solicitud del mantenimiento oportuno por parte de la autoridad municipal.	

Ahora bien, a continuación, se presenta la vinculación del **proyecto** con los criterios ecológicos más relevantes y aplicables al mismo:

No.	Criterio de Regulación Ecológica	Vinculación de la Promovente
AV01	Incrementar áreas verdes urbanas mediante la identificación de predios baldíos sin destino definido, promover su adquisición y revegetación.	<i>Se realizará una reforestación en los camellones centrales con los que contará el proyecto, utilizándose especies arbóreas, las cuales deberán ser acordes a la vialidad propuesta, para evitar el deterioro de la misma. Además de que se prevé que con la presente medida se pueda continuar con los procesos de filtración de agua pluvial en la zona, por lo que se cumple con los presentes criterios ecológicos.</i>
AV02	Mantener las condiciones de vegetación que permitan la continuidad del proceso natural de recarga de acuíferos.	
AV03	Promover el uso de fertilizantes e insecticidas orgánicos en las áreas verdes que eviten la contaminación al aire, agua y suelo.	
AV04	Embelllecimiento urbano de los centros de población existentes, empleando vegetación acorde con el clima y las características de Ecatepec.	

Al respecto, esta DGIRA identifica que con las obras y actividades del **proyecto**, no se contraviene los criterios de regulación ecológica aplicables al desarrollo del mismo cumpliéndose de esta forma lo previsto por el **POELMEM**.

- d) Que de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la Información Adicional de la página 69 a la 123, los municipios donde se localiza el **proyecto**, se encuentran regulados por los siguientes instrumentos jurídicos:

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 18 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

- **Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (PTOZNVN)**⁶, que particularmente los municipios de Nextlalpan y Tecámac, se encuentran regulados por el presente programa, en el cual esta DGIRA destaca lo siguiente:

"La ubicación del AIFA presenta ventajas competitivas a nivel metropolitano que deben ser aprovechadas adecuadamente, para lograrlo, se promoverá en coordinación con los demás órdenes de gobierno, la modernización y ampliación del sistema carretero existente para mejorar la conectividad a nivel estatal y nacional, así como consolidar las comunicaciones en la zona centro del país, mediante infraestructura que considere a todos los tipos de usuarios que se desplazan por el territorio, eviten congestión y que posibilite una movilidad eficiente y segura, sin saturar las vías metropolitanas".

Aunado a lo anterior, y considerando que el **proyecto** consiste en la construcción de un viaducto tipo "A4S" de 13.9 Km de longitud, así como el desarrollo de tres puentes elevados, con el objetivo de disminuir los tiempos de traslado de la Ciudad de México hacia el denominado "Aeropuerto Felipe Ángeles" y viceversa, por lo que esta DGIRA concluye que las obras y actividades del mismo no contravienen lo establecido en el **PTOZNVN**, sino que por contrario con su desarrollo se evitará el congestiónamiento en la zona y se tendrá una movilidad más eficiente y segura de bienes y servicios, sin saturar las vías existentes.

- **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec de Morelos (PMDUEM)**⁷, particularmente se ubica entre los usos de suelo H100A: Habitacional de alta densidad, CRM100A: Corredor urbano Mixto y AV: áreas verdes, de los cuales, esta DGIRA destaca de ellos, lo siguiente:

"H100A: Las zona establecida como Corredor Urbano CRU100A en la cual se localizan diversos servicios, comercio, industria y vivienda, tendrán una superficie neta mínima por lote de 400.00 m² con un máximo de 10 niveles de altura a partir del desplante lo que equivale a 35 mts de altura.

AV: Estas zonas estarán restringidas al desarrollo urbano. Su Coeficiente de Ocupación será del 5% de la superficie del predio, debiendo dejar como áreas libres el 95% de la superficie del lote. Están consideradas las áreas destinadas a la captación y distribución de agua; como pueden ser presas, diques, canales, represas, arroyos, lagos, lagunas, etc."

Al respecto, la **promovente** estableció que el **proyecto** no contraviene los usos de suelo establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec de Morelos, ya que la mayor parte del desplante de la obra propuesta se llevará a cabo sobre vialidades existentes, así como en terrenos agrícolas, además de

⁶ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2020 y modificado el 14 de agosto del mismo año.

⁷ Publicado en la Gaceta Oficial del Periódico del Gobierno del Estado de México el 03 de diciembre de 2015.

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 19 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

proponer medidas de prevención, mitigación y compensación tales como la reforestación con especies arbóreas en los camellones con los que contará el **proyecto**.

- **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac (PMDUTE)⁸**, dentro de los usos de suelo clasificados como H-125-A, Habitacional, IP-N: Industria Pequeña No Contaminante y Agrícola Mediana Productividad de Temporal (AG-MP-T), los cuales regulan las actividades de desarrollo urbano, industrial y agrícola que no son aplicables al **proyecto**; no obstante, la **promovente** destacó lo siguiente del plan en comento:

"El PMDUTE menciona que dentro del territorio del municipio de Tecámac es necesario continuar reforzando la infraestructura, equipamiento y servicios públicos troncales de las zonas urbanas, las cuales son principalmente habitacionales con servicios y comercios, así como zonas industriales existentes, buscando consolidar el establecimiento de zonas industriales y el fortalecimiento de cadenas productivas manufactureras en los centros urbanos a lo largo de las vialidades regionales, se debe fortalecer la coordinación con las autoridades municipales para ir definiendo las demandas sobre redes troncales, prioridades de inversión y posibles esquemas de coparticipación y apoyo."

(Énfasis de la DGIRA)

De lo anterior, esta DGIRA observa que el **PMDUTE** no establece restricción específica alguna para el sitio en el que se desarrollará el **proyecto**, aunado a que del análisis de la **promovente** de dicho Plan Municipal, la infraestructura vial cobra relevancia para atender las demandas de comunicación vial en el Municipio, como lo será la implementación del **proyecto**, a lo que esta Unidad Administrativa concluye que éste, no contraviene los objetivos del **PMDUTE**

- **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlapan (PMDUN)⁹**, dentro de los usos de suelo clasificados como H200A: Habitacional y AG-MP: Agrícola Mediana Productiva los cuales regulan las actividades de desarrollo urbano, industrial y agrícola que no son aplicables al **proyecto**; no obstante, la **promovente** destacó lo siguiente del plan en comento:

"El PMDUN menciona que el esquema de incorporación vial prevé la creación de vialidades regionales, primarias y secundarias para la integración del municipio en sentido oriente poniente y norte sur; a partir del eje de desarrollo conformado tanto por la autopista México-Querétaro, el Circuito Exterior Mexiquense y la autopista México-Pachuca".

⁸ Publicado en la Gaceta Oficial del Periódico del Gobierno del Estado de México el 22 de noviembre de 2007.

⁹ Publicado en la Gaceta Oficial del Periódico del Gobierno del Estado de México el 05 de mayo de 2010.

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 20 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01243

Al respecto, esta DGIRA observa que el **PMDUN** no establece restricción específica alguna para el sitio en el que se desarrollará el **proyecto**, aunado a que del análisis de la **promovente** de dicho Plan Municipal, promueve la creación de vialidades sobre las ya existentes, y considerando que la obra proyectada se llevará a cabo en su mayor sobre éstas, esta Unidad Administrativa concluye que éste, no contraviene los objetivos del **PMDUN**.

- e) Que conforme a lo manifestado por la **promovente** en la MIA-R del **proyecto** y al análisis realizado por esta DGIRA, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015. - Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos que se utilicen durante el desarrollo del proyecto , contarán con verificación vehicular vigente y sus programas de mantenimiento correspondientes
NOM-045-SEMARNAT-2017. - Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-059-SEMARNAT-2010. - Que se refiere a la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo.	Se tuvo el registro de especies de fauna en el SAR con algún estatus de riesgo, lo cual en caso de que estas especies llegaran ser avistadas en los frentes de obra, lo cual sería muy poco probable, serán reubicadas por personal capacitado en sitios aledaños, a fin de no ser afectadas por las actividades de construcción del proyecto .
NOM-052-SEMARNAT-2005. - Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Durante algunas etapas en el desarrollo del proyecto se podrán generar residuos peligrosos provenientes de actividades propias del proyecto o, aunque de manera menos probable de un posible mantenimiento extraordinario de la maquinaria y equipo ya que este se realizarán por la empresa arrendataria. Por lo que se identificarán, clasificarán y manejarán conforme a lo dictado en la norma.
NOM-080-SEMARNAT-1994. - Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Los vehículos que se utilicen durante el desarrollo del proyecto , contarán con verificación vehicular vigente y sus programas de mantenimiento correspondientes

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 21 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra proyectada.

Con base en lo expuesto en este apartado, esta DGIRA no identificó alguna contravención para el desarrollo del **proyecto**, con la normatividad jurídica y de planeación ambiental, que impida su viabilidad; derivado de lo anterior, esta DGIRA determina que la información contenida en la MIA-R e información adicional, presentada cumple con lo establecido en el artículo 13 fracción III del REIA.

Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región.

8. Que la fracción IV del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del promovente de incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias de desarrollo y deterioro; es decir, primeramente, se debió delimitar el sistema ambiental regional, para posteriormente llevar a cabo una descripción de los componentes abióticos y bióticos que lo integran.

En vinculación con lo anterior, y de acuerdo con la información presentada por la **promovente** en la MIA-R, página 5, para la delimitación del SAR se consideró la topografía, curvas de nivel, Hidrológicos a nivel local, Infraestructura vial (avenidas y carreteras) el **Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (MOETEM)** y usos de suelo y tipos de vegetación en la zona, conformándose una poligonal de **161,883.00 ha**. Al respecto la información más relevante presentada por la **promovente** con respecto a los componentes bióticos y abióticos del SAR, es la siguiente:

Fisiografía:

El SAR de acuerdo con la información presentada por la **promovente** se localiza en su totalidad dentro de la Provincia Fisiográfica Eje Neovolcánico y en la Subprovincia fisiográfica Lagos y Volcanes de Anáhuac, las cuales se caracterizan por estar conformadas por valles entre serranías, así como sierras de origen ígneo extrusivo o volcánico. Asimismo, particularmente para el área del **proyecto**, éste en su mayor parte se desplantará en una superficie de planicie, por lo que durante la etapa de

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 22 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

construcción, no se requerirá de actividades de cortes en mayor escala que pudieran afectar al componente abiótico en comento.

Geología:

Que a fin de reconocer las características mecánicas preliminares que constituyen el sitio del **proyecto**, la **promovente** manifestó en la Información Adicional, página 213, que se realizaron diversos sondeos del tipo Pozo a Cielo Abierto, cuyos resultados arrojaron que en el área de interés, se cuenta con depósitos de suelos aluviales, los cuales son de forma general, arcillas limosas y arenosas, además de que no se encontraron macizos rocosos ni afloramientos, como tampoco se detectaron fallas geológicas; no obstante, esta DGIRA determina que la **promovente** será la responsable de llevar cabo los estudios a detalle del componente ambiental en comento para un correcto cálculo y diseño de cimentación de la construcción, particularmente en los sitios donde se desplantarán los puentes elevados.

Hidrología Superficial:

El SAR y sitio del **proyecto** se encuentran ubicados y forman parte de la Región Hidrológica 26, Cuenca del Alto Pánuco; donde la unidad hidrológica está representada por el canal de aguas residuales conocido como "Gran Canal" de Desagüe, el cual define el límite municipal entre los municipios de Ecatepec de Morelos y Tecámac, cuyo comportamiento es mayormente producto del desfogue de las aguas pluviales y residuales de las zonas Centro, Oriente y Nororiente de la Ciudad de México y las zonas conurbadas del Oriente del Estado de México, principalmente de los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl y Chimalhuacán; y de manera estacional, incrementando su desfogue durante la época de lluvias. No obstante, el **proyecto** no pretende interceptar en ningún punto dicho cuerpo de agua, dado que todas las obras y actividades del mismo se llevarán a cabo únicamente dentro de la zona de protección del canal antes referido.

Asimismo, y a fin de mantener los escurrimientos de la zona, se llevará a cabo la modernización y/o construcción de obras de drenaje menor cuyos kilometrajes y coordenadas donde se ubicarán fueron abordados en el Considerando 6, inciso e) del presente oficio resolutivo.

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 23 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DC/ 01243

Usos de suelo y tipos de vegetación:

La **promovente** manifestó que en el SAR, los usos de suelo y tipos de vegetación corresponden con los siguientes:

Uso de Suelo y Vegetación	Superficie (ha)	Porcentaje (%)
Urbano Construido (Asentamientos Humanos).	63118.82	38.99
Bosque Cultivado	44.48	0.03
Bosque de encino	294.17	0.18
Sin Vegetación Aparente	6540.85	4.04
Agua	3479.02	2.15
Matorral Crasicaule	4015.44	2.48
Pastizal Halófilo	9072.41	5.60
Pastizal inducido	6848.94	4.23
Agricultura de Riego Anual	33510.36	20.70
Agricultura de Temporada	33997.42	21.00
Vegetación Halófila Hidrófila	275.82	0.17
Vegetación secundaria arbustiva de bosque de encino	591.97	0.37
Tular	93.30	0.06
Total	161,883.00	100.00

En cuanto para la caracterización de los usos de suelo y vegetación en el área del **proyecto**, la **promovente** indicó que se llevó cabo con ayuda de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación, escala 1:250,000 de la Serie VI (año 2017), generada por el INEGI, Datum WGS84 donde se obtuvo lo siguiente:

Usos de suelo y tipos de vegetación	Cadenamiento	Superficie (ha)
Urbano Construido/Asentamientos humanos	del km 0+000 al km 0+600	1.5
Pastizal Halófilo	del km 0+601 - 5+520	13.08
Agricultura de riego anual	del km 5+521 al km 11+690	20.27
Agricultura de temporal anual	del km 11+691 al km 13+900	8.84
Total	***	43.61

Al respecto, cabe aclararse que la **promovente** manifestó que si bien es cierto que, se reportó del km 0+601 al km 5+520, pastizal halófilo; lo cierto también es que, derivado de las actividades de muestreo en campo en esas zonas, se encontró dicha vegetación altamente modificada, dado a sus colindancias con asentamientos humanos y al "Gran Canal", el cual es un colector de aguas negras, por lo que la **promovente** reiteró que con las obras y actividades del **proyecto**, no se ocasionará la afectación a vegetación forestal.

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 24 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01243

Asimismo, la **promovente** indicó que, debido a que el trazo del **proyecto** se desplantará en usos de suelo de agricultura de riego anual y agricultura de temporal anual, así como urbano construido, durante las actividades de muestreo en campo, no se tuvo reportes de especies de flora con algún estatus de riesgo dentro de **NOM-059-SEMARNAT-2010**, reportándose únicamente las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común
Amaranthaceae	<i>Amaranthus hybridus</i>	quintonil verde
	<i>Chenopodium berlandieri</i>	quelite
	<i>Salsola sp</i>	rodadora
	<i>Suaeda nigra</i>	romerito
Asteraceae	<i>Barkleyanthus salicifolius</i>	azomiate
	<i>Bidens pilosa</i>	aceitilla
	<i>Dyssodia papposa</i>	flamenquilla
	<i>Flaveria trinervia</i>	centella
	<i>Parthenium bipinnatifidum</i>	nube cimarrón
	<i>Sonchus oleraceus</i>	achicoria europea
	<i>Tagetes lunulata</i>	cinco llagas
	<i>Tithonia tubiformis</i>	gigantón
Brassicaceae	<i>Brassica rapa</i>	nabo
Convolvulaceae	<i>Ipomoea purpurea</i>	campanilla morada
Fabaceae	<i>Prosopis juliflora</i>	Mezquite
Phytolaccaceae	<i>Phytolacca americana</i>	hierba carmín
Poaceae	<i>Avena fatua</i>	avena cimarrona
	<i>Chloris virgata</i>	barbas de indio
	<i>Cynodon dactylon</i>	gallito
	<i>Eleusine multiflora</i>	zacate pata de ganso
	<i>Panicum virgatum</i>	zacate klein
	<i>Setaria pumila</i>	--
Portulacaceae	<i>Portulaca oleracea</i>	verdolaga
Solanaceae	<i>Nicotiana glauca</i>	tabaquillo
	<i>Physalis philadelphica</i>	tomate de cáscara
	<i>Solanum lycopersicum</i>	jitomate
	<i>Solanum rostratum</i>	ayohuiztle

Fauna:

La **promovente** señaló que, derivado de la recopilación bibliográfica de datos de fauna, se obtuvo para el SAR un registro de 53 especies de aves, 4 mamíferos y 3 reptiles, de las cuales el *Falco peregrinus* (Halcón peregrino), *Sceloporus grammicus* (Lagartija espinosas de mezquite) y *Pituophis deppella* (Cincuate) se encuentran en estatus de riesgo dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, bajo las categorías de Amenazada (A) y en Protección Especial (Pr); no obstante, dichas especies pudieran

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 25 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01243

localizarse únicamente en las áreas aún conservadas dentro del SAR, ya que de las actividades de muestreo directamente en el área del **proyecto**, sólo se tuvo registros de especies ligadas con la zona urbana como *Rattus norvegicus*, *Felis catus*, *Canis familiaris*, *Columba livia*, *Columbina inca*, *Passer domesticus*, *Haemorrhous mexicanus* entre otras; sin embargo, en caso de que alguna de las especies de fauna con algún estatus de riesgo pudieran ser avistadas dentro de las áreas de trabajo, éstas serían reubicadas a través del personal capacitado en sitios aledaños a las obras del **proyecto** a fin de salvaguardarlas.

Áreas de Importancia Ambiental:

Que de acuerdo a la información abordada por la **promovente** en la MIA-R, Capítulo III de la página 55 a la 59, así como lo corroborado por esta DGIRA a través de su Sistema Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) con el que cuenta, el SAR y área del **proyecto** se localizan en áreas de importancia ambiental de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), las cuales corresponden a las siguientes:

Área de Importancia Ambiental	Nombre	Polígono	Importancia Ambiental y Problemática Actual.	Vinculación de la promovente
Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA)	"Lago de Texcoco"	SAR	Presenta aproximadamente 1700 ha de lagos permanentes y 2000 de charcas someras estacionales, lo cual favorece el establecimiento de grandes colonias de anidación y reposo de aves acuáticas; sin embargo, su problemática actual se debe principalmente a la expansión urbana que la ha ido restando terreno a la AICA en comento.	Con las obras y actividades consideradas por el proyecto , no se verá afectada dicha AICA, ya que éstas se desarrollarán aprovechando las vías existentes de los municipios en los que se inserta, además de que la obra proyectada se localiza a una distancia de 4 km del AICA "Lago de Texcoco".
Región Hidrológica Prioritaria (RHP)	"Remanentes del complejo lacustre de la Cuenca de México".	SAR y área del proyecto	Entre sus principales recursos hídricos, se tiene lagos relictos de Xochimilco y Chalco, lagos de Texcoco y Zumpango, Ciénega de Tláhuac, vasos	Con las obras y actividades consideradas por el proyecto , no se verá afectada dicha RHP,

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 26 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

Área de Importancia Ambiental	Nombre	Polígono	Importancia Ambiental y Problemática Actual.	Vinculación de la promotente
			reguladores y de recreación, ríos Magdalena, San Buenaventura, San Gregorio, Santiago, Texcoco y Ameca, arroyo San Borja. Aguas subterráneas del sistema acuífero del Valle de México; sin embargo, sus principales afectaciones están asociadas a la deforestación, denudación y erosión de suelos, desecación de lagos, pérdida de hábitats terrestres y acuáticos, sobreexplotación y agotamiento de acuíferos y cambios en el patrón hidrológico, así como debido al crecimiento urbano sin planificación.	ya que la naturaleza del mismo no es la aprovechar los recursos hídricos de la zona; sino el de contar con una vía de comunicación que disminuya los tiempos de traslado de la Ciudad de México hacia el actual Aeropuerto Felipe Ángeles y viceversa.

Tendencias del desarrollo y deterioro de la región: Con base en la información analizada sobre las condiciones generales del SAR, éste se encuentran sumamente modificado, esto debido a los altos índices crecimiento urbano, así como por las actividades de agricultura de riego anual y agricultura de temporal anual, lo que provocó la remoción de la vegetación forestal nativa de la región quedando en esta relictos, pero sólo en las partes alejadas del SAR y en un estado secundario de conservación; asimismo, dichas condiciones ambientales provocaron que especies de fauna se hayan desplazado a sitios mejores conservados para encontrar fuentes de alimento y agua, toda vez que los cuerpos de aguas existentes, han sido utilizados como colectores de aguas negras o incluso como basureros.

Por lo anteriormente expuesto, esta DGIRA considera que la información presentada por la **promotente**, respecto a la delimitación y descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, es técnicamente adecuada, en virtud de que pone en evidencia las condiciones ambientales que prevalecen en dicho sistema, y describe los componentes ambientales que serían objeto de afectación por el desarrollo del **proyecto**, cumpliendo así con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13 fracción IV de su REIA.

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 27 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional, así como las Estrategias para la prevención y mitigación de dichos impactos ambientales.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características si son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional¹⁰ y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, establece que la MIA-R debe contener las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el proyecto.

De acuerdo con lo antes referido, la **promovente** manifestó en la información Adicional, página 302, que para identificar los posibles impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto** se llevó a cabo mediante la Matriz de Leopold (1971), siendo los más sobresalientes aquellos enlistados en la tabla siguiente:

Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales
Atmósfera	Reducción temporal de la calidad del aire por la emisión de partículas suspendidas y gases contaminantes a la atmósfera, así como ruido generado.	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento a la maquinaria y equipos utilizados en la etapa de construcción del proyecto, a fin de que las emisiones de gases de escape se mantengan en niveles estables. Limitar la velocidad de los vehículos. Limitar los puntos de entrada/salida a los frentes de obra. Limitarse la circulación de vehículos de carga en horas pico. Se aplicará a medida de lo posible el riego de las áreas de trabajo previo y durante las actividades de preparación y construcción de

¹⁰ La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 28 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

Componente Ambiental	Impacto Ambiental	Estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales
		<p>la obra, con el fin de disminuir la emisión de polvos.</p> <ul style="list-style-type: none"> El material pétreo que sea trasladado hasta el área del proyecto mediante caminos de carga, será cubierto con lonas para evitar que durante el trayecto se generen polvos que alteren la calidad del aire.
Suelo	Modificación puntual de las características fisicoquímicas del suelo, así como su posible contaminación por el incorrecto manejo de residuos.	<ul style="list-style-type: none"> Delimitación de las áreas de trabajo. Se contará con el almacenamiento temporal de los residuos generados en las diferentes etapas del proyecto para su posterior recolección y disposición final en sitios autorizados. Servicio de sanitarios portátiles.
Paisaje	Obstrucción al Paisaje por los puentes elevados.	<ul style="list-style-type: none"> Se contará con camellones reforestados con especies nativas.

En cuanto a que pudieran generarse por la realización del **proyecto** impactos ambientales acumulativos y residuales, de acuerdo con la caracterización y señalamiento de la problemática ambiental en el SAR, la **promovente** identificó lo siguiente:

Impactos acumulativos, la **promovente** manifestó que los impactos ambientales acumulativos que pudiera generar el **proyecto** "son aquellos que resultan del efecto incremental de una acción, agregado a los efectos de acciones pasadas, presentes y razonablemente previsibles en el futuro. Hay que tener presente que los impactos acumulativos son la consecuencia de muchos factores que interactúan, tanto en el pasado (primeras acciones) como en el presente e inclusive en el futuro, mientras se desarrolla el proyecto, por lo que sus efectos no siempre pueden ser correctamente definidos o no siempre son bien entendidos", identificando que los siguientes impactos ambientales: la pérdida de cobertura vegetal, la pérdida de hábitat de especies de fauna, la afectación a la calidad visual del paisaje y la afectación a la calidad del aire al aumentar emisión de gases de combustión, tienen el carácter de acumulativo al existir obras y actividades previas al desarrollo del **proyecto** y que se realizan actualmente en el SAR delimitado.

Impactos residuales, la **promovente** manifestó que los impactos residuales que generará el desarrollo del **proyecto**, "son aquellos que finalmente se producen una vez llevadas a cabo las medidas correctoras y de mitigación de un proyecto de

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 29 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01243

acuerdo con el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental", identificando que los siguientes impactos ambientales: la pérdida de cobertura vegetal, la pérdida de hábitat de especies de fauna y la afectación a la calidad visual del paisaje, toda vez que los factores ambientales que serán impactados no podrán volver a su estado original aún con la aplicación de medidas de mitigación.

Es importante destacar, que la **promovente** llevará a cabo una serie de programas y de medidas de mitigación y/o compensación para garantizar la conservación de los bienes y servicios que ofrecen los ecosistemas presentes en el SAR, por lo que no se pondrá en riesgo el equilibrio ecológico del SAR, como tampoco se comprometerá la integridad funcional, ni rebasará la capacidad de carga de los ecosistemas presentes.

Ahora, con el fin de verificar el cumplimiento de todas las obligaciones ambientales del **proyecto** en sus diversas etapas de implementación y el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de mitigación, prevención y/o compensación propuestas, la **promovente** implementará el **Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental**, el cual considera las diferentes medidas propuestas en la MIA-R del **proyecto**.

Asimismo, cabe señalar que, la **promovente** presentó en los anexos de la MIA-R, desarrollados el **Programa de Rescate y Reubicación de Flora, Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, Programa de Reforestación y Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental**; no obstante, resulta relevante la siguiente información:

No.	Programa	Información presentada por la Promovente
1	Programa de Rescate y Reubicación de Flora Silvestre	<p>En relación con esta propuesta la promovente consideró lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos Particulares y Generales. • Vegetación terrestre. • Vegetación en el Sistema Ambiental Regional. • Criterios de selección y ubicación actual de las especies sujetas a rescate. • Metodologías o técnicas utilizadas para la extracción. • Criterios de reubicación de las plantas rescatadas. • Manejo de plantas rescatadas dentro del albergue temporal o centro de acopio. • Mantenimiento y protección. • Selección y ubicación del sitio destino para la reubicación de las especies rescatadas.

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 30 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

No.	Programa	Información presentada por la Promovente
		<ul style="list-style-type: none"> • Medidas de mitigación y compensación adicionales. • Catálogo de conceptos de trabajo. • Requerimientos de personal. • Requerimientos de materiales. • Calendarización de las actividades y acciones a desarrollar. • Registro y control.
2	Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre	<p>En relación con esta propuesta la promovente consideró lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo general y particulares. • Delimitación del SAR. • Caracterización y análisis del SAR. • Especies de fauna registradas en campo. • Metodología para determinar la distribución y abundancia de la fauna silvestre, y criterios de selección de especies sujetas a rescate y reubicación. • Propuesta Ubicación de Pasos de Fauna. • Ubicación de los pasos de fauna requeridos por el proyecto. • Técnicas de ahuyentamiento de fauna silvestre. • Técnicas de captura, manejo y/o traslado de fauna silvestre. • Medidas para garantizar la sobrevivencia de la fauna silvestre capturada. • Medidas emergentes. • Personal, materiales y equipos. • Programa de actividades. • Responsable de las acciones.
3	Programa de Reforestación	<p>En relación con esta propuesta la promovente consideró lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivo general y particulares. • Proceso de planeación. • Cronograma de actividades. • Técnica de plantación utilizada en la reforestación. • Costos de la reforestación. • Superficie de reforestación de 3 ha.
4	Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental	<p>En relación con esta propuesta la promovente consideró lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificación objetivos. • Inversión requerida del proyecto. • Características particulares del proyecto. • Programa general de trabajo. • Fases y duración del Programa de Vigilancia Ambiental. • Plazos y documentación necesaria para presentar los informes para informar sobre los resultados obtenidos

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 31 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

No.	Programa	Información presentada por la Promovente
		durante las labores de manejo y monitoreo ambiental propuestas.

De igual manera, resulta importante mencionar que la **promovente** presentó en los Anexos de la MIA-R, una propuesta de **Estudio Técnico Económico (ETE)** con el cual cuantificó el monto económico total requerido para la propuesta de adquisición de un instrumento con el que se garantice el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones en materia de Impacto Ambiental, derivadas de la implementación y desarrollo del **proyecto**, como se muestra en la siguiente tabla:

Programa	Monto total de ejecución (\$ M.N.)
Programa de Rescate y Reubicación de Flora Silvestre	1,791,290.00
Programa de Rescate y Reubicación de Fauna	2,097,120.00
Programa Reforestación	150,000.00
Total	4,038,410.00

Derivado de lo anterior, se tiene que el costo total de los programas antes referidos, suman un monto total de **\$4,038,410.00 (Cuatro millones treinta y ocho mil cuatrocientos diez 00/M.N. Sin IVA)**, para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**; no obstante, cabe mencionarse que dicho monto, la **promovente** omitió, considerar el costo por el desarrollo del **Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental**.

Por lo que de acuerdo a lo presentado por la **promovente**, esta DGIRA concluye que en la MIA-R e información adicional, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte; asimismo, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-R e información adicional son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan o minimizan el nivel de impacto ambiental que fue evaluado y que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **proyecto** en el SAR, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su REIA.

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 32 de 45





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, establece que la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Regional debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal, en este sentido se tiene lo siguiente:

Escenario sin Proyecto (línea base)	Escenario con Proyecto pero sin Medidas de Mitigación	Escenario con Proyecto pero con Medidas de Mitigación
<p>En el Capítulo VII de la MIA-R así como en la Información Adicional, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del proyecto, del cual se obtuvo un SAR sumamente modificado, esto debido a los altos índices crecimiento urbano, así como por las actividades de agricultura de riego anual que se realizan a la fecha, lo que provocó la remoción de la vegetación forestal nativa de la región quedando esta únicamente en modo relictos pero sólo en las partes alejadas del SAR; asimismo, dichas condiciones ambientales provocaron que especies de fauna se hayan desplazado a sitios mejores conservados para encontrar fuentes de alimento, y que los cuerpos de aguas hayan sido utilizados como colectores de aguas negras e incluso como basureros.</p>	<p>En un escenario con la inclusión del proyecto, pero sin medidas de mitigación, se tendría un incremento de emisiones de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos y maquinaria, al no implementarse un mantenimiento adecuado de los mismos, así como emisiones de polvo en las áreas aledañas a la obra, al no humedecer las superficies de trabajo previo y durante las actividades de preparación y construcción de la obra proyectada; de igual manera, se tendría un alto congestionamiento vehicular sobre la zonas de trabajo, durante la circulación de vehículos de carga en horas picos. Asimismo, al no reforestar con especies nativas los camellones con los que contará el proyecto, se mantendría el entorno paisajístico urbano que prevalece actualmente en el Estado de México que es la ausencia de áreas verdes en vías de comunicación. Finalmente al no contar con un correcto manejo y disposición de los residuos generados, se incrementarían los índices de contaminación en la zona.</p>	<p>En el pronóstico ambiental en el SAR considerando el desarrollo del proyecto e implementando todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R e información adicional, se prevé que el SAR mantenga las condiciones ambientales que actualmente presenta, y particularmente para la zona del proyecto se prevé una disminución de las condiciones de deterioro debido a que la mayoría de los impactos ambientales derivados de las etapas de preparación del sitio y construcción de éste serán temporales, sin un incremento significativo en el nivel de afectación respecto al ya existente; no obstante lo anterior, la promovente propone llevar a cabo diversas medidas de prevención, mitigación y compensación las cuales se mencionan en el Considerando 9 de este oficio, con el objetivo de atender los componentes atmósfera, suelo y paisaje, para con ello contribuir a mejorar las condiciones ambientales del SAR.</p>

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 33 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la **promovente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la MIA-R los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta DGIRA determina que en la información ingresada por la **promovente** en la MIA-R e información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**. Al respecto la **promovente** presentó lo siguiente:

MIA-R	Información Adicional
Cartografía	<ul style="list-style-type: none"> Archivos kmz con la ubicación de los polígonos de cada uno de los puentes a construirse.
MIAR, con sus ocho apartados y su Resumen Ejecutivo.	<ul style="list-style-type: none"> Archivos kmz con el derecho de vía del gran canal, así como mapas del mismo.
Programas Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> Archivo kmz con el eje del proyecto y SAR.
	<ul style="list-style-type: none"> Archivo kmz con la ubicación de patios de maquinaria.
	<ul style="list-style-type: none"> Estudios de Tránsito y Geotécnico
	<ul style="list-style-type: none"> Archivo kmz con los usos de suelo y vegetación en el SAR.
	<ul style="list-style-type: none"> Archivos de cálculos para la caracterización de flora y fauna
	<ul style="list-style-type: none"> Programas Ambientales

Derivado de lo anterior, esta DGIRA considera que se identifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta la **promovente** a lo largo de la MIA-R e información adicional ingresadas, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13, fracción VIII del REIA.

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 34 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01243

Análisis técnico.

12. Que de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-R e información adicional, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, así como la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por parte de la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida de competencia federal, estatal y/o municipal que prohíba el desarrollo de las obras y actividades del mismo.
- b) Las obras y actividades proyectadas son congruentes con los instrumentos de planeación aplicables que regulan el sitio del **proyecto**, tales como el **Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México**, el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Ecatepec de Morelos**, el **Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México**, el Plan

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 35 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec de Morelos, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlapan, así como con la normatividad ambiental aplicable, tal y como quedó consignado en el Considerando **7** del presente oficio.

- c) El SAR donde se inserta el **proyecto** se encuentra sumamente modificado, por lo que con las obras y actividades del **proyecto**, no se pondrán en peligro especies de flora y fauna con algún estatus de riesgo dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, no se requerirá llevar a cabo el cambio de uso de suelo de áreas forestales, ni la remoción de individuos arbóreos, por lo que, el desarrollo del **proyecto** no requiere de la evaluación de impactos ambientales, por el cambio de uso del suelo en áreas forestales, así como tampoco se afectarán cuerpos de agua, toda vez que parte del trazo del **proyecto**, se ubicará en la zona de protección del "Gran Canal".
- d) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas, referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará medidas de prevención, mitigación y compensación, los cuales se enlistan en el Considerando **9** del presente oficio, que permitirán reducir los impactos ambientales que ocasionará el desarrollo del **proyecto**.
- e) Con la ejecución del **proyecto** no se afectará la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto** no se sobrepasará en ningún momento la capacidad de carga del ecosistema, considerando que el SAR se encuentran sumamente modificado, esto debido a los altos índices crecimiento urbano, así como por las actividades de agricultura de riego anual y agricultura de temporal anual.
- f) La construcción del **proyecto** se considera esencial, a fin de que éste cumpla su objetivo que es el de disminuir los tiempos de traslado de bienes y servicios de la Ciudad de México hacia el denominado "Aeropuerto Felipe Ángeles" y viceversa.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del mismo no compromete la integridad funcional de los

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 36 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente**. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se realizó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información de la MIA-R e información adicional, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la MIA-R, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 1 y 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 34 primer y tercer párrafos, fracción I, 35 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; artículos 1 y 2 fracciones I y V incisos a) y b), así como el artículo 3 de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y R), fracción I, 9 primer párrafo, 10 fracción I, 13, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV, XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; en el **Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México**; en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de**

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 37 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01243

Ecatepec de Morelos; en el **Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México**; en el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ecatepec de Morelos**; en el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac**; y en el **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlapan**; y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la construcción de un viaducto tipo "A4S" de 13.9 km de longitud, de los cuales, los primeros 5.0 km serán elevados y 8.9 km a nivel de suelo, así como tres puentes elevados, todo ello como parte del proyecto denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros**", con ubicación en los municipios de Ecatepec, Tecámac y Nextlalpan en el Estado de México.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el Considerando **6** del presente oficio y de manera detallada en el Capítulo II de la MIA-R e información adicional.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **05 (cinco) años**¹¹ para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto**. Asimismo, tendrá una vigencia de **25 (veinticinco) años** para la etapa de operación y mantenimiento del mismo, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando el trámite SEMARNAT-04-008, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-R e información

¹¹ De acuerdo con el programa de trabajo incluido en la MIA-R, Capítulo II, página 44.

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"
Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)
Página 38 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

adicional. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, detallando la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la Zona Metropolitana del Valle de México y en el Estado de México a través de las cuales dichas instancias hagan constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes otorgarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponde a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de un viaducto tipo "A4S" de 13.9 km de longitud, de los cuales, los primeros 5.0 km serán elevados y 8.9 km a nivel de suelo, así como tres puentes elevados, destacando que parte del trazo del proyecto incidirá en zona de protección del "Gran Canal", considerados vías generales de comunicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 fracciones I y V incisos a) y b), así como el artículo 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 28, fracciones I y X de la LGEEPA y 5, incisos B) y R), fracción I de su REIA.

QUINTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 39 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite SEMARNAT-04-005 "Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México y en el Estado de México, donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SEXTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividades diferentes a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite SEMARNAT-04-008.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que el **proyecto** autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en la MIA-R, información adicional y en los planos incluidos en esta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 40 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R e información adicional, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y con base en lo indicado en los Considerandos 6 y 8 en los apartados de flora y fauna, parte del trazo del **proyecto** incidirá en la zona de protección del "Gran Canal" y en el SAR delimitado se reportaron especies de fauna con alguna categoría de riesgo conforme a la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, por lo que la **promovente** deberá presentar a esta DGIRA de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**; la actualización de su propuesta del ETE a fin de considerar las condicionantes establecidas en el presente oficio, así como desglosar el monto total por los años para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**. Una vez validado y posteriormente, se deberá de ingresar la póliza de fianza mediante el cual se ratifique que el monto aprobado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 41 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

En caso de que la **promovente** decida que la póliza se emita a nombre de un tercero, se deberá anexar junto con la póliza original la documentación que evidencie la relación contractual que existe entre la **promovente** y la sociedad que adquiera la póliza de fianza y sus renovaciones, de ser el caso, y en la que se especifiquen las obligaciones contraídas por cada una de las partes para dar cumplimiento a la presente Condicionante **2**, siendo únicamente responsabilidad de la **promovente** evidenciar el cumplimiento de la misma ante esta DGIRA.

3. Presentar a esta DGIRA dentro de un plazo de **03 (tres) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, una propuesta de un **Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) en las Áreas Aledañas al Proyecto**, el cual habrá de sustituir los programas número **1, 2 y 3**, referidos en el Considerando **9** del presente oficio. El **PMU** deberá contener la siguiente información y aquella que la propia **promovente** considere necesaria incorporar:

- a) Objetivos generales y específicos.
- b) Justificación.
- c) Alcances.
- d) Actividades que se desarrollarían para el mejoramiento del entorno urbanístico y su justificación.
- e) Mapa a escala adecuada donde se observe las áreas colindantes al área del **proyecto** propuestas a mejorar.
- f) Anexo fotográfico de los sitios a mejorar a fin de visualizar sus condiciones actuales previas a la implementación del **proyecto**.
- g) Mapas y coordenadas de los camellos donde se reforestarán con especies arbóreas, así como indicar la superficie que conformarán los mismos.
- h) Criterios utilizados para la selección de especies arbóreas y sus dimensiones dentro del entorno urbanístico.
- i) Metodología que se implementará para el cuidado de las especies arbóreas a reforestar en los camellones durante la etapa operativa del **proyecto**.
- j) Programa de Trabajo.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, la **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

"Manifestación de Impacto Ambiental - Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 42 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

4. Presentar a esta DGIRA dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, la actualización de su propuesta de **Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental**, que además de atender lo establecido en el presente oficio resolutivo, considere incluir al menos la siguiente información y demás que el propio **promoviente** considere necesaria:
- Objetivos y alcances.
 - Personal que se requerirá para desarrollar el programa.
 - Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.
 - Programa de trabajo

La **promoviente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dicho Plan, para su revisión y una vez aprobado deberá ejecutarlo y reportar los resultados que se obtengan, de acuerdo con la calendarización establecida en el **Término NOVENO** del presente oficio resolutivo

NOVENO.- La **promoviente** deberá presentar únicamente en formato electrónico los informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que él mismo propuso en la MIA-R e información adicional, así como detalladamente el nivel de avance de las obras y actividades autorizadas para el **proyecto**. Dichos informes deberán ser presentados a la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México y el Estado de México; el primer informe será presentado **01 (un) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad **anual** durante **05 (cinco) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el **Término DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este oficio resolutivo se indique lo contrario. Al respecto, la **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA una copia de los informes antes referidos.

DÉCIMO.- La **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del **INICIO** y la **CONCLUSIÓN** del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 43 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

de México y el Estado de México, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-R e Información Adicional presentadas.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el trazo del **proyecto**, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia la MIA-R, información adicional, así como del presente oficio resolutivo, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 44 de 45





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 01243

disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar a la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p.: **Horacio Bonfil Sánchez.-** Director General de Gestión Forestal y de Suelos, Encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Correo electrónico: copias.sgpa@semarnat.gob.mx. - Presente.
- Alfredo del Mazo Maza.-** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de México.- Correo electrónico: alfredo.delmazo@edomex.gob.mx.- Presente.
- Luis Fernando Vilchis Contreras.-** Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Correo electrónico: luisfernando.vilchis.contreras@gmail.com.- Presente.
- Mariela Gutiérrez Escalante.-** Presidenta Municipal de Tecámac, Estado de México.- Correo electrónico: presidentamunicipal@tecamac.gob.mx.- Presente
- Elizabeth Mendoza Pérez.-** Presidenta Municipal de Nextlalpan, Estado de México.- Correo electrónico: elizabeth_mendozap@hotmail.com.- Presente.
- Blanca Alicia Mendoza Vera.-** Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Correo electrónico: blanca.mendoza@semarnat.gob.mx.- Presente.
- Abigail Díaz de León Benard.-** Subprocuradora de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Correo electrónico: abigail.diazdeleon@profepa.gob.mx.- Presente.
- José Ernesto Marín Mercado.-** Encargado del despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México. - Correo electrónico: restauracion@em.semarnat.gob.mx.- Presente.
- Federico Ortiz Flores.-** Encargado de despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Correo electrónico: federico.ortiz@profepa.gob.mx.- Presente.
- Nancy Mishel Monzón de la Cruz.-** Encargada de la Delegación de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Correo electrónico: nancy.monzón@profepa.gob.mx.- Presente.
- Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Expediente: 15EM2020V0237.
Consecutivo: 15EM2020V0237-6.
DGIRA'S: 2008029 y 2101167.

RLG/HAPY/LAAB

"Manifestación de Impacto Ambiental – Regional para la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Santa Lucía, con una Longitud de 13,9 kilómetros"

Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Página 45 de 45



Sin Texto